



DECRETO Nro. **Nº 330** DE **11 SEP 2025**

“Por medio del cual se suspende un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Definitiva por cumplimiento de decisión adoptada por la Comisión de Personal”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242, Grado 05**, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud, se encontraba en vacancia definitiva.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.42, dispone: “(...) Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentran vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adiciones o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera (...)”

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, establece “(...) El artículo 24 de la ley 909 de 2004, quedará así: “Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente. (...)”

Que mediante Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que “En virtud del Auto de Fecha 5 de Mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad”.

Que la Oficina de Talento Humano, procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo y emitió concepto sobre aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, basándose en la acreditación de la totalidad de los requisitos y competencias estipuladas en el Manual de Funciones, la evaluación de desempeño del aspirante y la existencia o no de sanciones disciplinarias.

Que, en virtud de lo anterior, la Oficina de Talento Humano emitió concepto positivo sobre aptitudes y habilidades para desempeñar el encargo para el empleado de carrera administrativa, el señor **ELIECER PEÑARANDA CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.450.810 de Santa





DECRETO Nro. **N° 330** DE **11 SEP 2025**

“Por medio del cual se suspende un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Definitiva por cumplimiento de decisión adoptada por la Comisión de Personal”

Marta, quien se desempeña en el empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, Código 237, Grado 02**, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud, como quiera que posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación de desempeño fue sobresaliente, y no ha sido sancionado disciplinariamente.

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, se procedió a efectuar el encargo al señor **ELIECER PEÑARANDA CARRILLO**, en el empleo público **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242, Grado 05** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud.

Que mediante decreto 239 de 18 de junio de 2025 se efectuó un encargo al señor **ELIECER PEÑARANDA CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.450.810 de Santa Marta, en el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242, Grado 05** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud.

Que la señora **MARIA JOSEFA LOPEZ GARCIA**, quien se desempeña en el empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud, presento reclamación laboral por el proceso de encargo ante la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena.

Que en sesión de fecha 14 de agosto de 2025, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, al avocar conocimiento de la reclamación presentada por la servidora pública María Josefa López García, en contra del Decreto N° 239 del 18 de junio de 2025, por medio del cual se efectuó un encargo en el empleo de Profesional Especializado Área Salud, Código 242, Grado 05, a favor del señor Eliecer Peñaranda Carrillo, adoptó la decisión de tramitar la reclamación bajo efecto suspensivo, en concordancia con lo dispuesto en la Circular CNSC No. 201910000000127 y el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, razón por la cual solicitan suspender de inmediato los efectos del Decreto N° 239 del 18 de junio de 2025 hasta tanto se adopte decisión de fondo en primera y, de ser el caso, en segunda instancia.

Que la Comisión de Personal requiere al nominador de la Gobernación del Departamento del Magdalena suspender de inmediato los efectos del Decreto No. 239 del 18 de junio de 2025 hasta tanto se adopte decisión de fondo en primera y, de ser el caso, en segunda instancia.

Considerando el pronunciamiento expreso por parte de la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena en el cual solicita suspensión del encargo al señor **ELIECER PEÑARANDA CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.450.810 de Santa Marta, en el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242, Grado 05** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud, por consiguiente es procedente a suspender el





DECRETO Nro. Nº 330 DE 11 SEP 2025

“Por medio del cual se suspende un encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Definitiva por cumplimiento de decisión adoptada por la Comisión de Personal”

encargo No. 239 de 18 de junio de 2025 hasta tanto se adopte decisión de fondo en primera y, de ser el caso, en segunda instancia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspensión de encargo. Dese por suspendido a partir de la fecha de comunicación del presente acto, el encargo efectuado mediante Decreto No. 239 de 18 de junio de 2025 al señor **ELIECER PEÑARANDA CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.450.810 de Santa Marta, en el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, Código 242, Grado 05** de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo hasta tanto se adopte decisión de fondo en primera y, de ser el caso, en segunda instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: contra el presente decreto proceden los recursos de ley, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Comunicar el presente Decreto al señor **ELIECER PEÑARANDA CARRILLO** y a la **COMISIÓN DE PERSONAL**, a través de la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 11 SEP 2025

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA.
Gobernadora del Departamento del Magdalena (E).

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shirly Paola Yanes Moreno	Contratista Administrativo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

